



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°054-2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 30 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO:

VISTO:

El Informe N° 0087-2021-SGOYC-GDUE/MDCLR de fecha 29 de marzo del 2021, de la Subgerencia de Obras y Catastro; Memorando N° 0223-2021-GDUE/MDCLR de fecha 29 de marzo, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; Resolución Gerencial N°013-2021-GDUE de fecha 29 de Marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; Memorando N°0224-2021-GDUE/MDCLR, de fecha 29 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; Memorando N°0225-2021-GDUE/MDCLR, de fecha 29 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; Informe N°168-2021-SGLCP -GAF/MDCLR de fecha 30 de marzo del 2021, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; Memorandum N°0553-2021-GAF/MDCLR de fecha 30 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N°152-2021-GPP/MDCLR de fecha 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°039-2021-GAF/MDCLR de fecha 30 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N°103-2021-GAJ/MDCLR de fecha 30 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación e incorporación de obras en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, refiere que: "(...) 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones : teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "(...) 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

o excluir contrataciones. 6.3 La Entidad pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación de correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el artículo 32^o del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referente al valor estimado, estable: 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obras, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados. 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad;

Que, a través del artículo 34° del reglamento mencionado, sobre el valor referencial señala: "34.1. en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Que, asimismo, el artículo 41° de la norma acotada, refiere: 41.1. "Para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Que, el numeral 53.1 del artículo 53^o del mismo cuerpo legal, señala: "(...) Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa". Por otro lado, en el numeral 53.2, dispone: "La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Gerencial N°144-2020-GM/MDCLR, se aprobó la Directiva N°01-2020-GAF/MDCLR "Procedimiento para la planificación, formulación, aprobación, modificación ejecución del Plan Anual de Contratación de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", la que el punto 7.4 regula el Proceso de modificación del Plan Anual de Contrataciones desarrollando: "7.4.3. En caso de modificación por inclusión de procedimientos de selección, se deberá considerar minimamente los datos descritos para la elaboración del Cuadro de Necesidades.

- En caso de proyectos que comiencen su ejecución durante el ejercicio presupuestal, y que no fueron programados en el PAC inicial, la modificación por inclusión de los procedimientos de selección se deberá realizar en una sola oportunidad, por el total de los procedimientos de selección requeridos para ejecutar dichos proyectos, siendo responsabilidad del encargado presentar ante la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial un informe solicitando la inclusión de procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá contener la siguiente información:

- Área usuaria
- Dependencia
- Descripción General del Objeto
- Cantidad
- Unidad de medida
- Fecha prevista para la contratación
- Monto estimado de la Contratación
- Fuente de financiamiento prevista para las contrataciones
- Las especificaciones técnicas en caso de bienes
- Los términos de referencia en caso de servicios en general y consultorías
- En el caso de las obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse
- Los requisitos de calificación que corresponde al objeto de la contratación
- Visto bueno del Gerente o Subgerente de la unidad orgánica y/o área usuaria.

(...) 7.4.4. Una vez consolidada la información que sustente la modificación del Plan Anual de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el proyecto de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la documentación de sustento para su elaboración, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su evaluación y revisión. En el caso de encontrarse conforme la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Municipal para su aprobación mediante acto Resolutivo, conforme a la responsabilidad delegada mediante Resolución de Alcaldía N°349-2019-MDCLR.

Que, mediante Informe N° 168-2021-SGLCP-GAF-MDCLR, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Memorándum N°0553-2021-GAF/MDCLR de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la modificación e incorporación de obras en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad., de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	META	MONTO
Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el pasaje Callao, pasaje Tupac Amaru, pasaje Ica, pasaje Ricardo Palma, y pasaje San Pablo en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	0051	695,468.61
Recuperación del servicio de recreación en el parque media luna del AA.HH. Conquistadores y 22 de octubre Nuevo Reynoso del distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	0053	274,028.19
Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las vías internas del AA.HH. Villa Señor de los Milagros distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	0050	250,000.00

DETALLE	PAC	MONTO	ESTADO
Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el pasaje Callao, pasaje Tupac Amaru, pasaje Ica, pasaje Ricardo Palma, y pasaje San Pablo en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	18	695,468.61	Modificación
Recuperación del servicio de recreación en el parque media luna del AA.HH. Conquistadores y 22 de octubre Nuevo Reynoso del distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	17	274,028.19	Modificación
Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las vías internas del AA.HH. Villa Señor de los Milagros distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/N	250,000.00	Inclusión en el PAC

Que, con Memorándum N° 152-2021-GPP/MDCLR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que conforme al literal a) del artículo 14° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto comprende "Los Gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones", por lo tanto, esa Gerencia le otorga la Disponibilidad Presupuestal, la misma que se encontrará sujeta a la disponibilidad financiera de la MDCLR por lo que dichos recursos solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente y cuyo detalle es el siguiente:

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Secuencia	Rubro	Clasificador	Concepto	Importe
0051		2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por contrata	2505790. Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el pasaje Callao, pasaje Tupac Amaru, pasaje Ica, pasaje Ricardo Palma, y pasaje San Pablo en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/.695,468.61
0053	18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de Aduanas y participaciones	2.6.2.3.6.2 Costo de Construcción por Contrata	2496526. Recuperación del servicio de recreación en el parque media luna del AA.HH. Conquistadores y 22 de octubre Nuevo Reynoso del distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/.274,028.19
0050		2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expedientes Técnicos	2508945. Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las vías internas del AA.HH. Villa Señor de los Milagros distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/.250,000.00
Total				S/.1'219,496.80

Que, a través del Informe N° 103-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA y RECOMIENDA que resulta VIABLE que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se modifique el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el extremo de modificar e incluir lo siguiente:

DETALLE	PAC	MONTO	ESTADO
Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el pasaje Callao, pasaje Tupac Amaru, pasaje Ica, pasaje Ricardo Palma, y pasaje San Pablo en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	18	695,468.61	Modificación
Recuperación del servicio de recreación en el parque media luna del AA.HH. Conquistadores y 22 de octubre Nuevo Reynoso del distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	17	274,028.19	Modificación
Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las vías internas del AA.HH. Villa Señor de los Milagros distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/N	250,000.00	Inclusión en el PAC

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – que Formaliza la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la 2da (Segunda) Modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 3 (Tres) de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, a fin de modificar e incorporar obras en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad., de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia	Rubro	Clasificador	Concepto	Importe
0051		2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por contrata	2505790. Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el pasaje Callao, pasaje Tupac Amaru, pasaje Ica, pasaje Ricardo Palma, y pasaje San Pablo en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/.695,468.61
0053	18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de Aduanas y participaciones	2.6.2.3.6.2 Costo de Construcción por Contrata	2496526. Recuperación del servicio de recreación en el parque media luna del AA.HH. Conquistadores y 22 de octubre Nuevo Reynoso del distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/.274,028.19
0050		2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expedientes Técnicos	2508945. Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las vías internas del AA.HH. Villa Señor de los Milagros distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Callao – Departamento Callao	S/.250,000.00
Total				S/.1'219,496.80





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ABOG. PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ REYES
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- Alcaldía
- GAF
- GPP
- GDUE
- SGLCP
- SGTI
- Archivo

